

México, D.F., a 1º de agosto de 1996.

La Comisión de Cambios, integrada por funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México, a cuyo cargo está la determinación de la política cambiaria del país, sesionó el día 26 de julio último.

En esa reunión, la Comisión consideró que, durante 1995 y 1996, el plazo promedio de los vencimientos de la deuda externa ha sido extendido, el monto de las reservas internacionales netas del Banco de México se ha incrementado y la posición crediticia del país en los mercados internacionales ha mejorado notablemente.

La propia Comisión consideró también que, no obstante estos avances, conviene aumentar el nivel de las reservas de divisas del instituto emisor. En la "Exposición sobre la Política Monetaria para 1996", que el Banco de México dió a conocer en enero, ya se anticipaba la posibilidad de que la Institución adquiriera, en su caso, divisas en el mercado, cuidando de no presionar al tipo de cambio de manera indeseable y de no enviar señales que pudieran interpretarse en forma errónea por los agentes económicos*. Desde entonces se estimó que la disponibilidad de un monto mayor de activos internacionales contribuiría a lograr mejoras ulteriores en el costo y el plazo del financiamiento externo.

* Al término del presente boletín se transcribe el texto del último párrafo de la página 37 de dicho documento.

La Comisión consideró asimismo, que una acumulación de reservas adicionales se puede lograr en lo sucesivo, sin causar trastornos, por el desempeño favorable que, en general, el mercado cambiario nacional ha mostrado durante el año en curso. Se han registrado tanto una menor volatilidad del tipo de cambio, como volúmenes crecientes de operación en el mercado de divisas.

Si bien la Comisión estimó conveniente y oportuna la mayor acumulación de reservas internacionales, también advirtió la importancia de que ello se logre mediante un esquema que favorezca las compras del instituto emisor cuando el mercado esté ofrecido y las inhiba cuando esté demandado. Pero, sobre todo, que se logre mediante una fórmula que no altere la naturaleza del régimen vigente de flotación, una de cuyas características principales es no predeterminar el nivel del tipo de cambio.

El esquema que se decidió adoptar para alcanzar los propósitos señalados consiste en lo siguiente:

(a) El Banco de México subastará el último día hábil de cada mes entre las instituciones de crédito, derechos de venta de dólares al propio Banco. Estos derechos se podrán ejercer total o parcialmente dentro del mes inmediato siguiente al de la subasta respectiva.

(b) Los tenedores de los derechos podrán vender dólares al Banco de México al tipo de cambio interbancario de referencia determinado el día hábil inmediato anterior, cuando dicho tipo de cambio no sea mayor a su promedio de los veinte días hábiles inmediatos anteriores al día del ejercicio de los derechos respectivos.

(c) El monto de cada subasta será de 130 millones de dólares.

El efecto expansivo sobre la base monetaria, de las compras de moneda extranjera que efectúe el Banco de México, será compensado por esta Institución. De esta manera, la evolución de la oferta de dinero primario no resultará modificada por las operaciones referidas.

Cabe recordar que, independientemente de las divisas que el Banco de México adquiera mediante el mecanismo descrito, el Gobierno Federal seguirá contribuyendo en la medida de sus posibilidades al incremento de las

reservas internacionales del Banco de México. Ello, mediante las ventas al instituto emisor, de divisas provenientes de la contratación de créditos del exterior que dicho Gobierno haga dentro de los límites que al respecto ha establecido el H. Congreso de la Unión. Estas operaciones han permitido que al día de hoy los activos internacionales netos del instituto emisor muestren un incremento de 4,000 millones de dólares, aproximadamente, respecto del monto que tenían al cierre de 1995.

En vista de la favorable evolución de los activos internacionales netos del Banco de México, así como de la conveniencia de llevar a la práctica de manera prudente el esquema referido, parece suficiente que el monto máximo de compras del banco central sea el ya señalado, de 130 millones de dólares por mes. Conforme se gane experiencia y de acuerdo con las circunstancias, los parámetros del esquema podrán ser modificados.

El procedimiento de acumulación adicional de reservas a que se hace mérito se pondrá en ejecución mediante la subasta que, en la primera vez, no se convocará el día hábil último del mes, sino el 7 de agosto.

**PARRAFO ULTIMO DE LA PAGINA 37 DE LA
"EXPOSICION SOBRE LA POLITICA MONETARIA PARA 1996"**

Con respecto a la acumulación previsible de los activos internacionales netos durante 1996, procede recordar que ésta provendrá de las transacciones cambiarias que el Banco de México realiza de modo habitual con el sector público (Gobierno Federal, Pemex y la banca de desarrollo) y, en su caso, de compras de divisas del instituto emisor en el mercado de cambios. Si se resolviera adquirir divisas en el mercado, el Banco de México lo haría por montos relativamente pequeños en cada día en que efectúe estas operaciones, a fin de no presionar al tipo de cambio de manera indeseable, ni dar señales que pudieran interpretarse en forma errónea por los agentes económicos. En todo caso, dichas compras no habrán de ejercer presión significativa sobre el tipo de cambio, pues para 1996 se anticipa un superávit de la balanza de capitales.